



HE COMPROBADO PREVIO COTEJO, QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.
 REG. N° 39.1 1/4
 16 OCT 2012
 Patricia Landi Bullón
 FEDATARIO - OSCE
 R. N° 15120 OSCE/PRE

Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 325-2012-OSCE/PRE

Jesús María, 15 OCT 2012

VISTOS:

El Informe Técnico N° 007-2012/LOG de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, el Informe N° 37-2012/PIM de la Unidad de Prensa e Imagen Institucional y el Informe Legal N° 633-2012/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 57º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, es un organismo público adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Memorando N° 236-2012/OGI-AOB del 12 de julio de 2012, la Oficina de Apoyo a la Gestión Institucional refiere el requerimiento de la contratación del servicio de publicación del aviso del OSCE en las Páginas Amarillas 2013 formulado por la Unidad de Prensa e Imagen Institucional, adjuntando los términos de referencia, con la finalidad pública de informar a los usuarios respecto de los números telefónicos correspondientes a la central telefónica, call center y oficinas zonales del OSCE, con indicación de las direcciones de su sede central, y otras sedes, incluyendo la de sus Oficinas Zonales;

Que, mediante Informe N° 37-2012/PIM del 16 de agosto de 2012, la citada Unidad, sustentó la necesidad de contratación de la empresa Yell Perú S.A.C., para la publicación del aviso del OSCE en las Páginas Amarillas 2013, señalando que la referida empresa busca establecer el contacto entre la oferta y la demanda a través de la cartera integrada de productos publicitarios rentables y fáciles de usar, disponibles en formato impreso y on line, ofreciendo un directorio comercial y telefónico a nivel nacional; siendo que con relación al índice de consultas realizadas por los usuarios, de acuerdo al estudio realizado en agosto de 2009 por la empresa Ipsos Apoyo, las Páginas Amarillas son usadas anualmente por el 86% de las personas que las reciben y generan más de 69,487.373 consultas en hogares al año. De igual modo, la página web de las Páginas Amarillas cuenta, en cuanto al rubro Organismos Públicos, con 99,141 visitas al año y 8,944 mensuales;

Que, en este sentido, la Unidad de Prensa e Imagen Institucional señaló que todas estas características son congruentes con los objetivos del aviso a publicar por el OSCE y de las estrategias de comunicación planteadas, por lo que considera necesaria la



HE COMPROBADO, PREVIO COTEJO,
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.
REG. N° 391 2/4

16 OCT 2012
Patricia B

PATRICIA LANDI BULLÓN
FEDATARIO - OSCE
Res. N° 049 - 2012 - OSCE/PRE

publicación del aviso en las Páginas Amarillas 2013 que corresponden a la empresa Yell Perú S.A.C., a través de una exoneración del proceso de selección;

Que, asimismo, realizado el estudio de posibilidades que ofrece el mercado, se ha determinado que, objetivamente, la empresa citada en el considerando precedente, es la única que en el mercado puede satisfacer el requerimiento formulado por el área usuaria, determinándose un valor referencial de S/. 22,497.88 (Veintidós mil Cuatrocientos Noventa y Siete con 88/100 Nuevos Soles);

Que, la Unidad de Logística mediante el Informe Técnico N° 007-2012/LOG del 21 de setiembre de 2012, señaló - de acuerdo a la necesidad de la publicación del aviso del OSCE en las Páginas Amarillas y a lo comunicado por el Área Usuaria mediante Memorando N° 063-2012/PIM, el Informe N° 37-2012/PIM y el estudio de posibilidades que ofrece el mercado - que corresponde la contratación del servicio mediante exoneración del proceso de selección, por la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, causal que se encuentra prevista en el inciso e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por Ley N° 29873, concordante con el artículo 131° del Reglamento de la citada Ley aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF;

Que, mediante Informe N° 633-2012/OAJ del 04 de octubre de 2012, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable a la solicitud de exoneración del servicio de publicación de aviso en las Páginas Amarillas, de acuerdo con la causal referida en el considerando precedente;

Que, el inciso e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor;

Que, el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente. Dispone adicionalmente que se encuentran incluidos en esta causal los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación;

Que, el artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala



HE COMPROBADO, PREVIO COTEJO
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.
REG. N° 391 3/4
16 OCT 2012
PATRICIA LANDI BULLÓN
SECRETARÍA GENERAL - OSCE
REG. N° 2012 - OSCE/PRE

Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 325-2012 - OSCE/PRE

que para las contrataciones por exoneración, la Entidad las efectuará en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, siendo que la exoneración se circunscribe a la omisión del proceso de selección; por lo que los actos preparatorios y contratos que se celebren como consecuencia de aquella, deben cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente. Adicionalmente, indica que la contratación del bien, servicio u obra objeto de exoneración, será realizada por el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad o el órgano designado para el efecto;



Que, por su parte, el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, debiendo ser previamente aprobadas mediante Resolución del Titular de la Entidad, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse;



Que, en consecuencia, de acuerdo a lo previsto en el marco legal vigente, contando con los documentos de vistos, resulta necesario que se apruebe la exoneración del proceso de selección para la contratación del servicio de publicación del aviso del OSCE en las Páginas Amarillas 2013, con la empresa Yell Perú S.A.C;



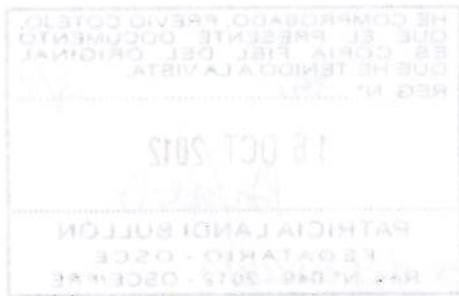
Que, de acuerdo con el Memorando N° 238-2012/OPD-SMM del 24 de julio de 2012, emitido por la Oficina de Planeamiento y Desarrollo, la contratación cuenta con la certificación del gasto correspondiente, encontrándose programados los recursos suficientes para atender el pago de la obligación que se contraiga en el año fiscal 2013;



Que, la aprobación de la exoneración deberá ser publicada a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, en cumplimiento del artículo 134° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF;



Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10, y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Administración, de Planeamiento y Desarrollo, y la Secretaría General;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Exonerar del proceso de selección a la contratación del servicio de publicación del aviso en las Páginas Amarillas 2013, con la empresa Yell Perú S.A.C.

Artículo 2º.- El servicio a que se refiere el artículo precedente será realizado por un valor de S/. 22,497.88 (Veintidós mil cuatrocientos noventa y siete con 88/100 Nuevos Soles), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

Artículo 3º.- Disponer que la Unidad de Logística se encargue de la contratación del servicio materia de exoneración, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 4º.- Encargar a la Oficina de Administración publique en el SEACE la presente Resolución con sus respectivos informes, en el plazo legal.

Regístrese y comuníquese.



[Handwritten Signature]
MAGALI ROJAS DELGADO
Presidenta Ejecutiva